



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 3 de Octubre de 2014

Número 5.405

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.441.- Aprobación del Pliego de condiciones particulares para la autorización del servicio comercial de recogida de residuos reciclables, procedentes de los concesionarios y usuarios del Puerto de Ceuta.

2.442.- Aprobación del Pliego de condiciones particulares para el servicio comercial de provisión de servicios de Internet a buques, mediante el establecimiento de red de comunicaciones inalámbricas de banda, en la zona de servicios del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.439.- OAST.- Aprobación definitiva de los artículos 2.º, 7.º y 8.º y disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos.

2.460.- Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, temporada 2014-2015.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.440.- Decreto de fecha 25 de septiembre de 2014, por el cual se designa a D. Manuel Coronado Martín Viceconsejero de Juventud y Festejos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.437.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.438.- Notificación a D. Andrés M. Infante López (Estudio 4,40), relativa al expediente de solicitud de licencia de funcionamiento del local sito en Poblado Marinero n.º 35, a instancias de D.ª Ana B. Casanova Mesa, para ejercer la actividad de organización de fiestas.

2.462.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a baja definitiva por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.444.- Notificación a Protección de Menores Consejería de Bienestar Social de Ceuta, relativa a la solicitud asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Miguel Ángel Camero García.

2.445.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Chairi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Habiba Hassan Benaisa.

2.446.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Chairi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Habiba Hassan Benaisa.

2.447.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Ismael, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Nasiha Ahmed Ahmed.

2.448.- Notificación a D. David Alarcón Romero, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Samanta Rodríguez Callau.

2.449.- Notificación a D. Manuel Embid Rodríguez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Ana María Ramírez Moreno.

2.450.- Notificación a D. Juan de Dios Carmona Rovira, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Lourdes Núñez Díaz.

2.451.- Notificación a D.^a Manuela Sánchez González, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Francisco Javier Llorens López.

2.452.- Notificación a D.^a Nadia El Ayach, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.453.- Notificación a D. Rachid Sahli, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.454.- Notificación a D. Cristian Íñiguez Ouaali, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.455.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Tonsi, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.456.- Notificación a D. Eduardo Vallejo Delicado, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.457.- Notificación a D. Yassin Ali Al Luch Mohamed, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.458.- Notificación a D. José Manuel Duque Rivas, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Laura Postigo Sarria.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.459.- Citación a D. Abdenmour En Naanai Taumi, relativa a requerimiento de documentación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.461.- Citación a Joyavending S.L. Trograbi S.L., relativa a Ceses/Despidos 313/2014.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.443.- Formalización del contrato de servicio de vigilancia de la Consejería de Asuntos Sociales y Unidades de Trabajo Social, adjudicado a Seguriber S.L.U., en expte. 103/13.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.437.- Intentada la notificación a los propietarios de once (11) vehículos del Depósito de Vehículos de Ben-zú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Ben-zú, se encuentran ingresados, once (11) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.441	B-3458-VB	CITROEN XANTIA GRIS
14.430	3070-BCN	CITROEN XSARA NEGRO
14.446	9560-DZC	NISSAN CABSTAR BLANCO
14.439	1013-DKD	B.M.W. 525 GRIS
14.385	CE-4746-G	RENAULT MEGANE VERDE
14.415	4845-GJD	VOLKS. GOLF ROJO
14.404	C-8824-BVC	YAMAHA CS-50 NEGRO

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.442	4454-CBM	KÍA CARNIVAL GRIS
14.438	CE-0637-G	FORD PUMA ROJO
14.414	0494-CBR	SEAT IBIZA GRIS
14.337	CE-4154-G	VOLKS. POLO ROJO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.438.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.ª Ana Belén Casanova Mesa, solicita licencia de funcionamiento de local sito en Poblado Marinero nº 35, para ejercer la actividad de organización de fiestas y actividades culturales.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a STUDIO 4'40 (Pub-Karaoke), en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de septiembre de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.439.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, dke 25 de junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraor-

dinario Nº 1 de 26/06/2013, y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE Nº 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de mayo de 2014, aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

El anuncio de exposición al público del expediente con el acuerdo de referencia y plazo para la presentación de reclamaciones se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.381 de 11 de julio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales establecen:

“Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En

el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

CONCLUSIÓN

Atendidos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, procede acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de mayo de 2014, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, así como el texto íntegro de la referida modificación, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE
LOS ARTÍCULOS 2º, 7º, 8º y DISPOSICIÓN
TRANSITORIA DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR OCUPACIÓN DE
TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS,
SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa a que hace referencia el artículo 1º que antecede.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTICULO 7º. 1. Para determinar la cuota tributaria de esta Tasa se tendrá en cuenta la superficie, computada en m², por las mesas, sillas, tribunas, tablados y demás elementos análogos, así como la categoría de la calle donde se realice el uso o aprovechamiento.

2. En consecuencia, las tarifas anuales por m² de ocupación resultarán de la suma de las cuotas correspondientes a los importes trimestrales que se detallan:

Cuota trimestral correspondiente a los trimestres naturales 2º y 3º.

- En las calles de categoría A 0,00 €
- En las calles de categoría B 7,50 €
- En las calles de categoría C 5,00 €
- En las calles de categoría D 2,50 €
- En las calles de categoría E 1,25 €

La cuota trimestral anteriormente señalada, será reducida en un 50 % para las ocupaciones correspondientes a los trimestres naturales 1º y 4º.

Cuando el espacio afectado por la utilización privativa esté situado en la confluencia de varias vías públicas, se aplicará la tarifa que corresponda a la de categoría superior.

Las indicadas categorías de calles se corresponden con la clasificación contenida en el documento que, como anexo, se adjunta a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Los parques y jardines se considerarán, a estos efectos, calles de categoría A.

3. Las cuotas determinadas por aplicación de las tarifas en este artículo establecidas serán irreducibles respecto de los parámetros, tanto físicos como temporales, que en las mismas se señalan.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las citadas tarifas serán prorrateadas por trimestres naturales completos en los casos de bajas, nuevas autorizaciones, modificación de alguno de los elementos determinantes de la cuota y licencias o autorizaciones que, al devengarse la Tasa, cuenten con un plazo de autorización para el uso o aprovechamiento inferior a un año natural completo. A tales efectos, en relación con las altas, bajas o modificaciones, se computará en su totalidad del trimestre en que se produzca la correspondiente incidencia, salvo que se trate de una baja, en cuyo caso, la misma tendrá consecuencias a partir del trimestre natural inmediato siguiente al de su presentación por el interesado.

BONIFICACIONES

Gozarán de una bonificación del 25 % de la cuota tributaria por el empleo vinculado directamente afecto a la ocupación correspondiente, debiendo ser acreditado por el obligado tributario mediante la presentación del documento de la SS correspondiente. A estos efectos no se contabilizará el titular de la ocupación.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 8º.1.A Tratándose de aprovechamientos autorizados y vigentes al inicio de cada año natural, la presente Tasa se gestionará por el procedimiento autoliquidación que deberá ser presentada e ingresada durante el primer trimestre del ejercicio siendo,

a tales efectos, será de aplicación lo que al respecto se dispone en los artículos 34º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

1.B Los servicios fiscales de la Ciudad elaborarán un censo de ocupaciones autorizadas a partir de las autoliquidaciones presentadas. Dicho censo será actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones por los Servicios Fiscales de la Ciudad, con base a los datos que dichos Servicios dispongan en relación con los elementos relevantes para la liquidación de esta Tasa, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de poner en conocimiento de la Administración toda modificación que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que la referida modificación se produzca.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

-Una vez autorizado el uso conforme lo establecido en el Reglamento de Terrazas de la Ciudad de Ceuta, se considerará vigente el mismo durante todo el tiempo por el que dicho uso haya sido otorgado con sus posibles prórrogas, mientras no se presente solicitud de baja por el interesado.

-La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día uno del trimestre natural inmediato siguiente al de su presentación.

-Las cuotas tributarias podrán ser satisfechas mediante pagos mensuales, previa solicitud del obligado tributario, utilizándose a tal efecto como medio de pago la domiciliación bancaria.

2. En relación con las solicitudes sobre nuevas concesiones o autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

3. Cuando el uso efectivamente realizado sea superior al autorizado sin que medie solicitud de ampliación, se estará, por lo que concierne al exceso incurrido, a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. Respecto de las ocupaciones no autorizadas, las cuotas exigibles que sean consecuentes con el uso realizado serán liquidadas por los Servicios Fiscales de la Ciudad y notificadas a los obligados tributarios, en los términos al respecto establecidos en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta. En estos casos, las acciones que se emprendan en orden a exigir el pago de la Tasa devengada no limitan ni condicionan la facultad de la Administración para imponer las sanciones

que, por aplicación de la normativa vinculante, resulten pertinentes, sin que, de otra parte, el pago de la Tasa legitime o convalide la improcedencia de utilizar el dominio público sin la preceptiva licencia.

5. En todo caso, si por causas no imputables al obligado el derecho a la utilización del dominio público no llega a ejecutarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, habrán de hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los plazos al respecto establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los que a la entrada en vigor de la presente sean titulares de concesiones o autorizaciones referidas a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, deberán aportar, antes del próximo día 31 de julio de 2014, ante los Servicios Fiscales de la Ciudad, la certificación acreditativa de cumplir con las exigencias contempladas en el Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como presentar e ingresar la autoliquidación correspondiente al ejercicio 2014. En consecuencia la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º.1.A de la presente Ordenanza comenzará su aplicación a partir del primero de enero de 2015.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4776 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.440.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vias Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011

(BOCCE 17/6/2011), se estableció la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, delegándose el ejercicio de competencias en diferentes materias.

Mediante Decreto de la Presidencia, de 11 de junio de 2014, se estableció que la Viceconsejería de Juventud, Deporte y Turismo, pasaría a denominarse Viceconsejería de Juventud, Deporte y Festejos, manteniéndose en el cargo de Viceconsejero a Don Manuel Coronado Martín.

Dicha estructura ha sido modificada nuevamente mediante Decreto de la Presidencia de 18 de septiembre de 2014 (BOCCE de 23/09/2014), por el que la Viceconsejería de Juventud, Deporte y Festejos, pasa a denominarse Viceconsejería de Juventud y Festejos.

Atendida la necesidad de adecuar la nueva estructura al nombramiento antes efectuado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 7 de junio de 2001), HE RESUELTO

PRIMERO.- Designar a D. Manuel Coronado Martín Viceconsejero de Juventud y Festejos.

SEGUNDO.- Dese cuenta del presente decreto al Pleno de la Asamblea.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 25 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.441.- Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace publica la aprobación del "Pliego de condiciones particulares para la autorización del servicio comercial de recogida de residuos reciclables procedentes de los concesionarios y usuarios del puerto de Ceuta"

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en la sesión de fecha 30 de junio de 2014, acordó aprobar el mencionado Pliego.

Lo que se hace publico para su conocimiento general, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo a los artículos 59.6 a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, no publicándose en su integridad señalándose la página Web de la Autoridad Portuaria de Ceuta www.puertodeceuta.com, donde los interesados

pueden acceder al documento completo, en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 antes citada.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.442.- Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace publica la aprobación del "Pliego de condiciones particulares para el servicio comercial de provisión de servicios Internet a buques mediante el establecimiento de red de comunicaciones inalámbricas de banda, en la zona de servicios del puerto de Ceuta".

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en la sesión de fecha 30 de junio de 2014, acordó aprobar el mencionado Pliego.

Lo que se hace publico para su conocimiento general, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo a los artículos 59.6 a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, no publicándose en su integridad, señalándose la página Web de la Autoridad Portuaria de Ceuta www.puertodeceuta.com, donde los interesados pueden acceder al documento completo, en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 antes citada.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.443.- 1. Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 103/13

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL

3. Tramitación, procedimiento:
a) Tramitación: Ordinario
b) Procedimiento: Abierto

4. Régimen económico:
a) Presupuesto base de licitación:
Importe total: 123.800 €(Importe del contrato: 113.578 €-56.789/anual- y 9% de IPSI: 10.222 € - 5.511 €/anual)

* Los licitadores deberá ofertar sobre el siguiente precio de licitación por hora trabajada:

PRECIO/HORA DIURNA VIGILANTE SIIN ARMA: 17,44€(16€MÁS 1,44€(9% I.P.S.I.)

b) Valor estimado del contrato: 227.156,00 €

5. Adjudicación:

a) Fecha: 01/09/2014

b) Contratista: SEGURIBER, S.L.U.

c) Importe de adjudicación: 113.763,30 €

d) Plazo de ejecución: DOS (2) años, contados a partir del 8 de septiembre de 2014

e) Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

6. Fecha formalización del contrato

a) Fecha del contrato: 05/09/2014

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, 30/09/2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.444.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el siete de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MIGUEL ÁNGEL CAMERO GARCIA (Expte. CAJG 3645/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reduc-

ción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.445.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª HABIBA HASSAN BENAISA (Ente. CAJG 3659/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.446.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª HABIBA HASSAN BENAISA (Expte. CAJG 3658/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º

11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por ella interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintinueve de julio de, dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.447.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintinueve de abril de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª NASIHA AHMED AHMED (Expte. CAJG 2916/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notifica-

ción, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.448.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª SAMANTA RODRIGUEZ CALLAU (Expte. CAJG 3448/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 986/2003, de 25 de julio, por el que se prueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.449.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinticuatro de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª ANA MARIA RAMIREZ MORENO (Expte. CAJG 3473/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica

Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.450.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el tres de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª LOURDES NUÑEZ DIAZ (Expte. CAJG 3637/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o

al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.451.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. FRANCISCO JAVIER LLORENS LOPEZ (Expte. CAJG 3671/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.452.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Francisco Concepción Catarecha en fecha doce de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de

Ceuta, en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.453.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Mohamed Mohamed Ali en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.454.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. CRISTIAN ÍÑIGUEZ OUAALI (Expte. CAJG

3751/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.455.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha once de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. MUSTAFA MOHAMED TONSI (Expte. CAJG 3754/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.456.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Jesús Rodríguez Quirós en fecha veintiocho de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.457.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado a D. Lorenzo Linares Díaz en fecha trece de mayo de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos

económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.458.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª LAURA MARÍA POSTIGO SARRIA (Expte. CAJG 3651/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero; de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de .7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de julio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintinueve de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.459.- Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación de comparecencia y entrega de documentación que debía aportar el día 19.09.2014 en la Subdirección General de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para poder gestionar su incorporación a Plan de Empleo 2014; concediéndole un plazo de 5 días naturales a partir de la presente publicación en aplicación del procedimiento de urgencia, dado que en el presente supuesto concurren razones de interés público para la tramitación del citado procedimiento con la máxima celeridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJPAC :

- D. ABDENNOUR EN NAANAI TAUMI con DNI 46154698T.

Ceuta, 29 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.460.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 24 de septiembre 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución del Consejero de Hacienda de fecha 7 de septiembre de 2.009 se adjudica definitivamente a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 03/09/2014 (nº 77028) comunica a lo Administración de la Ciudad, que sus asociados abonarán la cantidad de 300,00 € por los permisos de caza y, que se expedirán 125 permisos. Asimismo, adjunta copia de plan anual de aprovechamiento cinegético para la zona de caza controlada para la temporada 2014-2015, redactado por D. José María Clavijo Varo (licenciado en Biología)

TERCERO.- El apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PTT) que rigió el anterior concurso establece la exigencia de presentación, con una antelación de dos (2) meses a la apertura de la veda, de un Plan Anual de Aprovechamiento (PAA), que será aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y, cuyo contenido deberá concordar con el contenido del Plan Técnico de Caza (PTC).

La Orden de Veda para la temporada cinegética 2014-2015 se aprobó por resolución de esta Consejería de fecha 16/07/2013 (BOCCE Nº 5388, 05/08/14).

CUARTO.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 17/09/2014 emiten informe (nº 422/13) en el que, tras estudiar la documentación aportada, concluyen:

a) El PAA contempla los contenidos mínimos establecidos en el PPT, por lo que estiman conveniente su aprobación.

b) Las repoblaciones cinegéticas, control de daños y campeonatos o concursos a realizar, con independencia de que se encuentren recogidas en el PTC y el PAA, requerirán autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

c) El número de permisos de que dispone la Consejería, para otorgar a cazadores ajenos a la sociedad gestora de la ZCC es de 42 (25% del total), debiéndose determinar el precio del citado permiso, que se abonará en cuenta corriente de la sociedad gestora.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con el fin de efectuar un seguimiento del desarrollo e implementación del PTC, anualmente y con un mínimo de dos meses de antelación a la apertura de la veda general, se deberá presentar Plan Anual de Aprovechamientos, cuyo contenido deberá concordar con los contenidos del PTC (apartado 4.4 PPT).

SEGUNDA.- El artículo 14.3 de la Ley 1/1.970, de 4 de abril, de Caza establece que “En los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora”. En parecidos términos el

artículo 1.2 de la Orden de Veda temporada 2013-2014 aprobada por resolución de fecha 08/08/2013.

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (art. 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

De acuerdo con la documentación facilitada por la entidad gestora, hay que indicar lo siguiente:

Respecto de los permisos a conceder.- El total de autorizaciones a conceder es de 167.- Corresponde a la citada sociedad la concesión de 125 (75% del total), correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas la concesión de 42 autorizaciones (25% del total).

En cuanto al importe de los permisos.- Los asociados a la sociedad gestora abonarán la cantidad de 400,00 € (el incremento respecto de la temporada 2012-2013 es de 100,00 €).

La Administración de la Ciudad fija el importe en 475,00 € (al igual que la sociedad gestora se incrementa el importe en 100,00 € la temporada pasada se fijó en 375,00 €).

TERCERO.- Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2014-2015, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por el técnico D. José María Clavijo Varo.

SEGUNDA.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, podrá conceder hasta un máximo de 42 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 375,00 € todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente ES61 20389882146000992724 de (BANKIA), cuyo titular es la sociedad gestora de la zona de caza controlada.

TERCERA.- Se comunica a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

CUARTA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Quinta.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.461.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª ÁLVARO FERNÁNDEZ PÉREZ contra CONCEPCUEST S.L.; JOYAVENDING S.L.; TROGRABI S.L.; y SUPRABUSINESS INTERNACIONAL 21 S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º DESPIDO/CESES EN GENERAL 313/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a JOYAVENDING SL, TROGRABI SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2014 a las 11:10 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso 'uicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a JOYAVENDING SL, TROGRABI SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.462.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente: 055354/2014

Nombre y Apellidos

Documentación

- 1.-IBRAHIM MAZOUZ EL BARRAK
- 2.-ZINEB LAKAJJOU LAKAJJOU
- 3.-MOSTAFA BEN EL ACHHAB ZOUINI

01.648.752-C
49.290.468-L
49.291.262-P

Expediente: 074433/2014

Nombre y Apellidos

Documentación

- 1.-HAMZA EL MERROUNI

Y-3085632-N

Expediente: 074433/2014

Nombre y Apellidos

Documentación

- 1.-TAIB MELLOUK ABIDA
- 2.-M. DE LA CONCEPCIÓN CERRALBO GONZÁLEZ
- 3.-FATIMA MUSTAFA CHELAF
- 4.-ABDELKADER MJAHEB
- 5.-MARIA CORTÉS RAMÍREZ
- 6.-MUSA AMAR MOHAMED
- 7.-JOSÉ ROMÁN SALAS

45.120.513-X
46.106.072-L
45.093.140-F
X-1404317-Y
45.069.266-F
45.113.354-G
45.056.309-E

Expediente: 074434/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ANDRÉS SALAS TRENAS	30.951.868-D
2.-BEATRIZ ANDUJAR RODRÍGUEZ	45.109.355-F

Expediente: 074437/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED BARHDADI	X-1313391-E
2.-M.LEONOR MIRÓ GARCÍA	46.625.207-K
3.-ABDERRAHMAN CHELLAF EL HICHOU	46.155.379-Z
4.-ABDERRAHMAN CHELLAF EL HICHOU	46.155.379-Z
5.-FERNANDO JOSÉ ASENCIO FERNÁNDEZ	45.092.512-T
6.-MARIO DANIEL ASENCIO FERNÁNDEZ	45.100.681-G

Expediente: 074438/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-BILAL BENAIZ	X-5043177-J
2.-ZOHRA EL HAMAMI	X-1389244-K
3.-DINA MADANI LACNINI	45.102.190-H
4.-MOHAMED LARBI HASNAUI NAYIB	45.112.154-T

Ceuta 1 de octubre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA , GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n: 55354/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
K.M.E.B.	Pasaje Recreo Alto nº32 bajo B	Mohamed Mazouz Azket	53.790.323-Q
M.M.E.B.	Pasaje Recreo Alto nº32 bajo B	Mohamed Mazouz Azket	53.790.323-Q
W.E.B.	C/ Machado nº7 Bajo	Mustapha El Brak	X-7324942-V
S.B.E.A.Z.L.	C/ Cívico Murciano nº 30-Pta A	Zineb Lakajjou Lakajjou	49.290.468-L
S.E.K.A.	Avda. Reyes Católicos nº 40	Amina Abdelhamed Ahmed	45.079.676-K

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
I.J.	C/ Canalejas nº 3 1º C	Adil Jamili	X-3284514-E

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
R.E.K.M.	C/ Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloque C Portal 7 3º D	Fatima Mustafa Chelaf	45.093.140-F
E.M.E.K.C.	C/ Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloque C Portal 7 3º D	EL Alami Khamlichi Ezzammouri	46.154.962-B
E.A.E.K.C.	C/ Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloque C Portal 7 3º D	EL Alami Khamlichi Ezzammouri	46.154.962-B
Y.E.K.C.	C/ Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloque C Portal 7 3º D	EL Alami Khamlichi Ezzammouri	46.154.962-B
H.E.K.C.	C/ Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloque C Portal 7 3º D	EL Alami Khamlichi Ezzammouri	46.154.962-B
U.E.K.C.	C/ Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloque C Portal 7 3º D	EL Alami Khamlichi Ezzammouri	46.154.962-B
L.E.F.	C/ Alfau nº 5 1º E	Karima Atallati	X-5075111-T
S.I.	C/ Beatriz de Silva nº 7 1º D	Hanan El Hattach	X-9954872-N
A.O.	Pasaje Anaya nº 14 1º	Hanane Kouari	Y-1915088-F

Expediente n: 74434/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
G.S.	C/ Hernán Cortés Portal 3 1º Dcha	Assia Samih	X-7495978-W
O.L.	Pasaje Recreo Alto num 76	Oumaima Lechkar	L-7352

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
S.B.E.H.	C/ Zurbarán nº 4 Bajo A	Zohra El Hamami	X-1389244-K

Ceuta 1 de octubre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Yolanda Bel Blanca.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA